



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS ALUSIVOS A SÍMBOLOS PATRIOS Y DE CEREMONIAL PARA LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA OPR"**, REPRESENTADA POR EL C.P. JOEL FRÍAS ZEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA, LA C. ERIKA FIGUEROA RAMÍREZ, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"LA OPR"** a través de su representante declara que:

- 1.1. Es la Unidad de Apoyo directo de la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, que forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, segundo párrafo y 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República vigente.
- 1.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción II, 13, 14, fracción III, 17, 18, fracción III y 21, fracción VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República; el numeral RMSG-10 de las Disposiciones de Administración y Finanzas de la Oficina de la Presidencia de la República y numeral 7.1.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Oficina de la Presidencia de la República, aplicado de conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio noveno del DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, en lo sucesivo **"LAS POBALINES"**, el C.P. Joel Frías Zea, en su carácter de Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración y Finanzas de la Oficina de la Presidencia de la República, con R.F.C. FIZJ-840421-2I7, es una persona servidora pública adscrita a la misma, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo y/o atribuciones, sin que para ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con el artículo 2, fracciones II, III y IV; 129, penúltimo párrafo de **"EL REGLAMENTO"**; 7.1.12 de **"LAS POBALINES"**; 4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo dispuesto en el artículo 13, fracciones VII y VIII, 14, fracción III y 17 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República; en el numeral DG-2 de las Disposiciones de Administración y Finanzas de la Oficina de la Presidencia de la República, suscribe el presente instrumento la Lcda. Alejandra Pichardo Martínez, en su carácter de Subdirectora de Área de la Unidad de Administración y Finanzas, con R.F.C. PIMA-870615-GI8, designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Contrato, quien





podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente Contrato.

- 1.4. En relación con lo establecido en el numeral DG-2 y el apartado VI.1 de las Disposiciones de Administración y Finanzas de la Oficina de la Presidencia de la República, 7.1.12 de **"LAS POBALINES"** y demás normatividad relativa y aplicable vigente, el Mtro. Luis Alejandro Contreras Almendariz, en su carácter de Director de Área encargado de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos, con R.F.C.: COAL-870424-TJ7, se encuentra facultado para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico.
- 1.5. La adjudicación del presente instrumento jurídico se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, con número de control interno ITP-006-2026, registrado en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal denominada Compras MX con el número de procedimiento IA-02-113-002113999-N-19-2026, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 5, fracciones II, VIII, X, XI, 6, fracción IX, 11, 13, 32, 33, párrafo primero, 35, fracción II, 36, 37, 39, fracción I, 47, 48, fracción II, 49, 53, párrafo tercero, 55, párrafo primero, 56, 65, 67, 68, 69, fracción II, 70, fracción I, 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **"LA LAASSP"**; 1, 2, fracciones I, II, IV, XII, XVI, XVII y XXII, 63, 66 y 114 de **"EL REGLAMENTO"** y numeral 7.1.8 de **"LAS POBALINES"**.
- 1.6. **"LA OPR"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número UAF/DGFP/0468/2026, de fecha 20 de mayo de 2026, emitido por el Titular de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Oficina de la Presidencia de la República.
- 1.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): **PRE-850101-UY3**.
- 1.8. Para los efectos legales y administrativos del presente Contrato tiene establecido su domicilio en Calle República de Guatemala número 84, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.
- 1.9. Para los efectos fiscales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Nacional, Patio de Honor, Piso 1, Colonia Centro de la Ciudad de México, Área 6, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.

2. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

- 2.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con el Acta de Nacimiento número [LaLb!5h L], emitida por la Directora General del Registro Civil del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, así como con la constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) [LaLb!5h LL]



[LaLb!5h L! !/E! 59 b! /LaL9bEh ° /Sw! [h{ 5!Eh{ 9[LaLb!5h{ 59 [! tw9{9bE9 39w{Lj b t©. [L/! {9 E9{E!whb 59 /hbChwa!5! 5 /hb [h{ 9{E! . [9/L5h 9b [h{ !wE! /S[h{ 59 [! [DE!Lt ° 9[bSa9w! [Ew!D9{La h /E! 3h 59 [h{ [Da /5! [! /hbE9b9w 5!Eh{ t9w{hb! [9{ /hb/9wbl9bE9{ ! Sb! t9w{hb! Cl{L/! L59bE!C! /! 5! h L59bE!C! /! . [9 /hbClwa! 5! thw 9[/haE; 59 Ew! b{t!w9b/L! 59 [! hCL/Lb! 59 [! tw9{L59b/L! 59 [! w9t©. [L/! 9b {S h/E! 3! {9[Lj b 9!Ew! hw5Lb!wL! 59 [



- 2.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes R.F.C.: **FIRE-740502-HSA**.
- 2.4. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT, respectivamente.
- 2.5. Tiene establecido su domicilio en La Troje número 14, Colonia María Esther Zuno de Echeverría, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14659, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA OPR" la prestación del "**Servicio de suministro de artículos alusivos a símbolos patrios y de ceremonial para la Oficina de la Presidencia de la República**", en lo sucesivo "**EL SERVICIO**", en los términos y condiciones establecidos en la invitación a cuando menos tres personas, este Contrato; así como la propuesta técnica y económica presentadas por éste, a las cuales en lo sucesivo se les denominará como Anexo Único que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA OPR" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por "**EL SERVICIO**" objeto de este Contrato, el monto mínimo de \$1,206,896.55 (Un millón doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 MXN), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por \$193,103.45 (Ciento noventa y tres mil ciento tres pesos 45/100 MXN), lo que genera un total mínimo de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 MXN) y un monto máximo de \$3,017,241.38 (Tres millones diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 MXN), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por \$482,758.62 (Cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 MXN), lo que genera un total máximo de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 MXN).



Los montos mínimo y máximo serán ejercidos conforme a los precios unitarios ofertados, a las necesidades del área usuaria y/o requirente y hasta el monto máximo autorizado en la suficiencia presupuestal número SP-044-26.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **"EL SERVICIO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios ofertados serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente Contrato **"LA OPR"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA OPR" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Único que forma parte integrante de este Contrato.

"LA OPR" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del(los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (CFDI) o factura(s) electrónica(s) a través de la Plataforma, y con la aceptación de la Administradora del presente Contrato, previa prestación de **"EL SERVICIO"**.

El cómputo del plazo para realizar el(os) pago(s) se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI(s) o factura(s) electrónica(s), y ésta(s) reúna(n) los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"EL SERVICIO"**, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de **"EL SERVICIO"**.

De conformidad con el artículo 135 de **"EL REGLAMENTO"**, en caso de que el(os) CFDI(s) o factura(s) electrónica(s) entregado(s) presente(n) errores, la Administradora del presente Contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el(los) CFDI(s) y/o documento(s) soporte corregido(s) y sea(n) aceptado(s).

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del(os) CFDI(s) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de **"LA LAASSP"**.

En tanto se habilita el módulo respectivo en la plataforma denominada Compras MX para el envío de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o facturas electrónicas, éstos deberán ser remitidos al correo electrónico alejandra.pichardo@presidencia.gob.mx y/o ser presentados a la Administradora del Contrato, en el domicilio señalado en el Anexo Único.





El(los) CFDI(s) o factura(s) electrónica(s) se deberá(n) presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de **"EL SERVICIO"**, no se tendrá como recibido o aceptado por la Administradora del presente Contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA OPR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA OPR"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA OPR"**.

El pago de la prestación de **"EL SERVICIO"** recibido, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de **"LA LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

La prestación de **"EL SERVICIO"**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA OPR"** en el Anexo Único el cual forma parte del presente Contrato y/o las ordenes de suministro que se generen para tal efecto.

"EL SERVICIO" será prestado en los domicilios y fechas establecidas en el Anexo Único y/o en las ordenes de suministro que se generen para tal efecto.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 24 (veinticuatro) horas para la reposición o corrección, contadas a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA OPR"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente Contrato será del día siguiente de la notificación del fallo, es decir a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA OPR"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con el artículo 74 de **"LA LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, los precios unitarios sean iguales a los originalmente pactados y el Contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



"LA OPR", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **"EL SERVICIO"** solicitado, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA OPR"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por los servidores públicos de **"LA OPR"** que lo hayan hecho, o quienes los sustituyan o estén facultados para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo de **"EL REGLAMENTO"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA OPR" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE "EL SERVICIO".

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente Contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de **"EL SERVICIO"** contratado.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, segundo párrafo de **"LA LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"LA OPR"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la prestación de **"EL SERVICIO"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir en los términos señalados en el presente Contrato y la legislación aplicable.

NOVENA. GARANTÍA.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de **"LA LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este Contrato; en este caso se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 20% (Veinte por ciento) del monto máximo del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).



Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA OPR"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA OPR"** podrá rescindir el Contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en la Oficina de la Presidencia de la República para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA OPR"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA OPR"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo de **"EL REGLAMENTO"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción de la Administradora del Contrato, se procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente instrumento jurídico, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar **"EL SERVICIO"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente Contrato, su Anexo Único y/o en las ordenes de servicio que se generen para tal efecto.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente Contrato, su Anexo Único y/o en las ordenes de servicio que se generen para tal efecto.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA OPR"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en la Oficina de la Presidencia de la República, de conformidad con el artículo 156 de **"EL REGLAMENTO"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente Contrato.
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de **"EL SERVICIO"**.



- g) Presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, de forma mensual durante la vigencia del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA OPR”

“LA OPR”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de **“EL SERVICIO”** objeto del Contrato.
- b) Realizar el(los) pago(s) correspondiente(s) en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a entera satisfacción expresa del Administrador del Contrato para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE “EL SERVICIO”

“LA OPR” designa como Administradora del presente Contrato a Lcda. Alejandra Pichardo Martínez, con R.F.C: PIMA-870615-GI8, en su carácter de Subdirectora de Área de la Unidad de Administración y Finanzas, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

“EL SERVICIO” se tendrá por recibido previa revisión de la Administradora del presente Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Anexo Único, las ordenes de servicio que se generen para tal efecto, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA OPR”, a través de la Administradora del contrato, rechazará **“EL SERVICIO”**, que no cumpla las especificaciones establecidas en este Contrato y su Anexo Único, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA OPR”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA OPR”, a través de la Administradora del Contrato, podrá aceptar **“EL SERVICIO”** que cumpla de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este Contrato y su Anexo Único, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de **“EL SERVICIO”**, cuando la naturaleza propia de éste lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA OPR” aplicará deducciones al pago por el cumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente Contrato y su Anexo Único, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en el Anexo Único. Las cantidades a deducir se aplicarán en el(los) CFDI(s) o factura(s) electrónica(s) que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la(s) deductiva(s) a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la(s) cantidad(es) que correspondan sin incluir impuestos.

El cálculo de la(s) deducción(es) correspondiente(s) la(s) realizará el Administrador del Contrato de **"LA OPR"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (Cinco) días posteriores al cumplimiento parcial o deficiente.

El importe de la(s) deducción(es) al pago no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Único parte integral del presente Contrato, **"LA OPR"** por conducto de la Administradora del Contrato aplicará la(s) pena(s) convencional(es) correspondiente(s) al supuesto en que se ubique, sobre la parte de **"EL SERVICIO"** no prestado, de conformidad con este instrumento legal y su respectivo Anexo Único.

La Administradora del Contrato determinará el cálculo de la(s) pena(s) convencional(es), cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (Cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el Contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

El pago de la(s) pena(s) podrá(n) efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la(s) penalización(es) no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente Contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.



DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de este Contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Único del presente Contrato y/o en las ordenes de servicio que se generen para tal efecto.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente Contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA OPR"**.

"LA OPR" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA OPR"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el Contrato, cumpla con lo dispuesto en **"EL REGLAMENTO"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en **"LA LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA OPR"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA OPR"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA OPR"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA OPR"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente Contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.



Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

Con fundamento en el artículo 80 de **"LA LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, de **"EL REGLAMENTO"**, **"LA OPR"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, de manera temporal, quedando obligada a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquel servicio que hubiese sido efectivamente prestado, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, el pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA OPR"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del Contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA OPR" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA OPR"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna para **"LA OPR"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA OPR"** determine dar por terminado anticipadamente el Contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el Contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA OPR"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"LA OPR" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:



- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **"EL SERVICIO"**, establecido en el presente Contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente Contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA OPR"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"EL SERVICIO"** del presente Contrato.
- e) No realizar la prestación de **"EL SERVICIO"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente Contrato y su Anexo Único.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que se compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente Contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda del monto de la garantía de cumplimiento.
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de **"EL SERVICIO"**.
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin contar con la autorización de **"LA OPR"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA OPR"**.
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA OPR"**, cuando sea extranjero.
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, de forma mensual durante la vigencia del presente Contrato, e
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente Contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del Contrato, **"LA OPR"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA OPR"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el Contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.



Cuando se rescinda el Contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA OPR"** por concepto del Contrato hasta el momento de la rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA OPR"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato se realiza la prestación de **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA OPR"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"EL SERVICIO"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA OPR" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA OPR"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el Contrato, **"LA OPR"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de **"LA LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA OPR"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del Contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de **"LA LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA OPR"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"EL SERVICIO"**, deslindando de toda responsabilidad a **"LA OPR"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de



cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA OPR"**, así como en la ejecución de **"EL SERVICIO"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA OPR"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente Contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente Contrato, **"LA OPR"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA OPR"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este Contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la invitación a cuando menos tres personas, y sus aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de **"LA LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de **"LA LAASSP"**, y 186 al 196 de **"EL REGLAMENTO"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente Contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente Contrato a todas y cada una de sus cláusulas, su Anexo Único que forma parte integral del mismo, a **"LA LAASSP"**, **"EL REGLAMENTO"**; el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN



“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“LA OPR”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C.P. JOEL FRIAS ZEA	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	FIZJ-840421-2I7
MTRO. LUIS ALEJANDRO CONTRERAS ALMENDARIZ	DIRECTOR DE ÁREA ENCARGADO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS	COAL-870424-TJ7
LCDA. ALEJANDRA PICHARDO MARTÍNEZ	SUBDIRECTORA DE ÁREA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	PIMA-870615-GI8

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
C. ERIKA FIGUEROA RAMÍREZ	FIRE-740502-HSA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS ALUSIVOS A SÍMBOLOS PATRIOS Y DE CEREMONIAL PARA LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”**, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y POR LA OTRA, LA C. ERIKA FIGUEROA RAMÍREZ, CONSTE. -----

----- CIERRE DEL CONTRATO -----

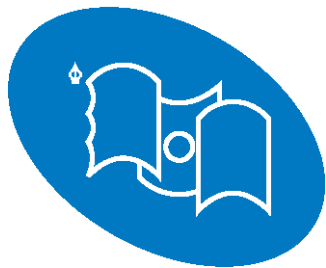


ANEXO ÚNICO

- **PROPUESTA TÉCNICA**
- **PROPUESTA ECONÓMICA**

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS ALUSIVOS A SÍMBOLOS PATRIOS Y DE CEREMONIAL PARA LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”





BANDERMEX®

BANDERAS Y DISEÑO

OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

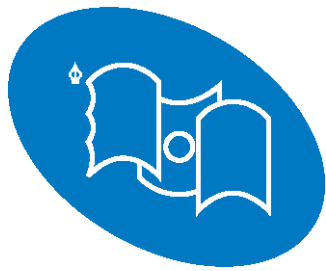
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

**“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS
ALUSIVOS A SÍMBOLOS PATRIOS Y
DE CEREMONIAL PARA LA OFICINA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”**

**ANEXO I
PROPUESTA TECNICA**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO EN COMPRAS MX:
IA-02-113-002113999-N-19-2026

NÚMERO DE CONTROL INTERNO:
ITP-006-2026



BANDERMEX®

BANDERAS Y DISEÑO

ANEXO I

“ANEXO TÉCNICO”

Procedimiento	Invitación a cuando menos Tres Personas
Carácter del procedimiento	Nacional
Medio de presentación	Electrónica
Objeto de la contratación	Servicio de suministro de artículos alusivos a símbolos patrios y de ceremonial para la Oficina de la Presidencia de la República.
Numero de control interno	ITP-006-2026
Numero de procedimiento en Compras MX	IA-02-113-002113999-N-19-2026

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Conforme al artículo 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Titular del Ejecutivo Federal dirigir la política exterior mexicana, así como todos aquellos actos inherentes a su cargo para dirigir la nación mexicana.

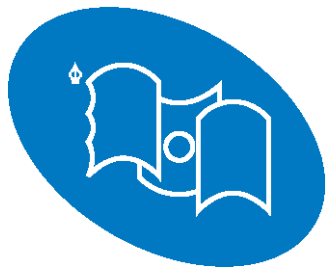
Por lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a las actividades de la Titular del Ejecutivo Federal, se llevan a cabo recepciones oficiales, reuniones públicas y privadas con autoridades políticas del gobierno mexicano de los tres niveles de gobierno, la comunidad internacional, sociedad civil, exponentes del deporte mexicano, representantes del sector empresarial, entre otros, en las que dada la trascendencia y/o relevancia de dichos actos resulta necesario enmarcar los espacios en que se llevan a cabo con los símbolos oficiales del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y/o artículos que hagan alusión a los mismos, así como de aquellos países y/o gobiernos visitantes.

1.1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El objeto del presente Anexo Técnico tiene como finalidad establecer las características mínimas de los artículos alusivos a símbolos patrios y de ceremonial requeridos por la Oficina de la Presidencia de la República a través de la Subdirección de Área de la Unidad de Administración y Finanzas.

El servicio de suministro de artículos alusivos a símbolos patrios y de ceremonial para la Oficina de la Presidencia de la República, comprende el suministro, traslado y entrega de banderas de salón y escritorio, pendones, etc., los cuales deberán cumplir como mínimo con las características que se señalan a continuación:

PARTIDA ÚNICA		
Concepto	Especificación	Unidad de Medida
1	Bandera Oficial de México de 0.90 X 1.58 m. confeccionada en tela de raso a dos caras, escudo bordado a color, con moño tricolor.	Pieza
2	Bandera Oficial (Diversos Países) de 0.90 X 1.58 m. confeccionada en tela de raso a doble cara, con escudos, símbolos, imágenes, etc., estampados a color de acuerdo al escudo oficial del país requerido, con moño de los colores oficiales.	Pieza
3	Bandera Oficial de México para escritorio de 15 X 24 cm. confeccionada en tela de raso a dos caras, escudo bordado a color, con moño tricolor, incluye asta bandera de latón de 47 cm, con base redonda.	Pieza
4	Bandera Oficial (Diversos Países) para escritorio de 15 X 24 cm. confeccionada en tela de raso a doble cara, con escudos, símbolos, imágenes, etc., estampados a color de acuerdo al escudo oficial del país requerido, con moño de los colores oficiales, incluye asta bandera de latón de 47 cm. con base redonda.	Pieza
5	Asta para bandera reglamentaria elaborada en latón a dos tramos, acabada en punta de lanza, longitud de 2.20 m. ya armada.	Pieza
6	Pedestal redondo para asta bandera reglamentaria de alfombra, redondo, elaborado el aluminio y latón.	Pieza



BANDERMEX®

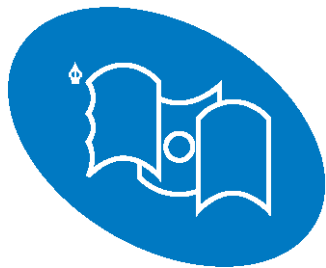
BANDERAS Y DISEÑO

PARTIDA ÚNICA		
Concepto	Especificación	Unidad de Medida
7	Pendón tricolor de México en formato vertical de 2.50 X 5 m. elaborado en tela especial para intemperie, con colores oficiales por ambos lados y escudo estampado a una cara, con cintas para sujeción y fleco torzal dorado.	Pieza
8	Pendón tricolor (verde, blanco y rojo) de 5.00 x 30.00 m. elaborado en tela poliéster con refuerzos en el área superior e inferior, cinta de polipropileno para sujeción fija y ojillos de metal color negro.	Metro lineal
9	Pendón (Diversos Países) en formato vertical de 2.50 X 5 m. elaborado en tela especial para intemperie, con colores oficiales por ambos lados y escudo estampado a una cara, con cintas para sujeción y fleco torzal dorado.	Pieza
10	Pendón de Gala de 1.70 X 5.00 m. elaborado en tela de terciopelo color verde con aplicación de galón dorado en forma de marco, terminado en punta con flequillo torzal dorado en la parte inferior y tres borlas forradas con cordón de artícela y fleco dorado.	Pieza
11	Pendón de Gala de 1.70 X 5.00 m. elaborado en tela de terciopelo color blanco con aplicación de galón dorado en forma de marco, con escudo nacional bordado a color, terminado en punta con flequillo torzal dorado en la parte inferior y tres borlas forradas con cordón de artícela y fleco dorado.	Pieza
12	Pendón de Gala de 1.70 X 5.00 m. elaborado en tela de terciopelo color rojo con aplicación de galón dorado en forma de marco, terminado en punta con flequillo torzal dorado en la parte inferior y tres borlas forradas con cordón de artícela y fleco dorado.	Pieza
13	Escudo Nacional de latón con realce, para base de micrófono.	Pieza
14	Balconera Tricolor Chica (bambalina), elaborada en tela de poliéster tricolor con forro blanco, de 0.87 m. de ancho y hasta 8.68 m. de largo, con fleco torzal dorado en parte inferior y medallones del escudo nacional de 45 cm. al centro.	Pieza
15	Balconera Tricolor Grande (bambalina), elaborada en tela de poliéster tricolor con forro blanco, de 0.87 m. de ancho y hasta 20.80 m. de largo, con fleco torzal dorado en parte inferior y medallones del escudo nacional de 45 cm. al centro.	Pieza
16	Parasol tipo carpa confeccionado en tela verde de importación 100% acrílica, resistente al sol, repelente al agua de lluvia, antihongos y manchas, medidas 2.55 X 2.60 m.	Pieza
17	Parasol tipo carpa confeccionado en tela verde de importación 100% acrílica, resistente al sol, repelente al agua de lluvia, antihongos y manchas, medidas 2.55 X 1.80 m.	Pieza
18	Tapiz de tela para decorado de salones de Palacio Nacional.	m ²
19	Lienzo de tela con diversas texturas, medidas y colores.	Metro lineal
20	Cortinas de 1 a 3 m. de ancho y 2.30 a 5 m. de largo, elaboradas en tela de terciopelo, con aplicación de flequillo dorado en el contorno, incluye sujetadores color dorado.	Pieza
21	Escudo fabricado en MDF doble de 23.5 cm. de diámetro, con escudo nacional, con metal cortado en laser de 19.5 cm. pintado en color amarillo ocre.	Pieza
22	Otros. Las especificaciones técnicas, diseño, colores, tamaños se definirán en la orden de servicio que se entregue a el proveedor para su cotización y autorización por parte del administrador del contrato.	Se especificará en la orden de servicio

Los servicios enumerados son enunciativos, no limitativos, por lo que, en caso de que la Oficina de la Presidencia de la República a través de la Subdirección de Área en la Unidad de Administración y Finanzas, requiera el suministro, traslado y entrega de servicios diferentes a los enunciados anteriormente, las características y especificaciones técnicas requeridas se detallarán en la solicitud de cotización que se emita para tal efecto, para su posterior autorización por parte del administrador del contrato y elaboración por parte del potencial proveedor.

1.2.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

- Una vez adjudicado el contrato, el posible proveedor se compromete a llevar a cabo la entrega de los bienes objeto de la contratación del Servicio de suministro, antes descritos, debidamente embalados y presentados.
- El potencial proveedor deberá contar con personal calificado, transporte, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para el traslado y entrega del servicio.



BANDERMEX®

BANDERAS Y DISEÑO

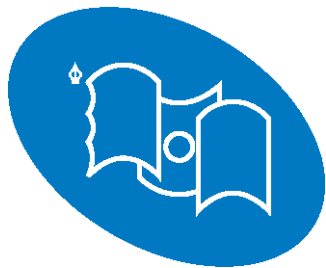
- El potencial proveedor deberá llevar a cabo la entrega del servicio con personal debidamente uniformado y con equipo de seguridad apropiado para tal efecto, el cual deberá portar una identificación que lo acredite como trabajador del potencial proveedor.
- Cuando el personal del potencial proveedor se encuentre al interior de un inmueble de la Oficina de la Presidencia de la República, deberá mantener una excelente conducta y comportamiento, acatando todas las disposiciones aplicables en materia de orden, seguridad y protección civil indicadas por el personal de vigilancia o la persona que sea designada para supervisar la entrega del servicio.
- La Oficina de la Presidencia de la República a través de la Subdirección de Área de la Unidad de Administración y Finanzas, se reserva el derecho de requerir al potencial proveedor el retiro del personal que esté llevando a cabo la entrega del servicio, cuando no acate las disposiciones aplicables en materia de orden, seguridad y protección civil que le sean indicadas.
- El potencial proveedor será el único responsable y asumirá el costo del traslado y entrega del servicio.
- El potencial proveedor deberá realizar todas y cada una de las actividades necesarias para la entrega del servicio, comprendiéndose la descarga del vehículo, transporte y/o arrastre, introducción al almacén y/o bodega, estiba y/o acomodo de éstos en el sitio que determine el administrador del contrato y/o el personal responsable designado.
- El potencial proveedor al llevar a cabo la entrega del servicio deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos y controles que imponga la Oficina de la Presidencia de la República a través de la Subdirección de Área de la Unidad de Administración y Finanzas, para la introducción, movimiento de bienes, así como para el control de entrada y salida del personal.
- Cualquier suspensión de la entrega del servicio imputable directa o indirectamente al potencial proveedor, será motivo para la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones al pago que más adelante se establecen.
- El potencial proveedor, deberá señalar en su propuesta técnica nombre, domicilio, correo electrónico, número telefónico fijo o celular de la persona que coordinará la entrega del servicio, en caso de resultar adjudicado, conforme a lo siguiente:
 - ❖ Nombre: **Erika Figueroa Ramirez**
 - ❖ Domicilio: **La troje No 14, Col Maria Esther Z, Cp 14659, Municipio Tlalpan, CDMX**
 - ❖ Correo electrónico: **bandermex@hotmail.com**
 - ❖ Teléfono fijo: **55 58493505**
 - ❖ Celular: **55 37261366**
- El Servicio se integran de una partida única, por lo que deberán cotizarse todos y cada uno de los veintidós (22) conceptos señalados en tabla de nominada "Partida Única", por lo anterior, en caso de que el potencial proveedor no cotice alguno de éstos, será motivo de desechamiento de la cotización.
- En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, el potencial proveedor contará con un plazo de 24 (veinticuatro) horas para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para Oficina de la Presidencia de la República.
- El proveedor que resulte adjudicado deberá contar con la autorización correspondiente emitida por la Secretaría de Gobernación, en apego a lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

1.3.- PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio deberá ser prestado, de acuerdo a los requerimientos que le formule la Oficina de la Presidencia de la República al potencial proveedor, a través de la Subdirección de Área de la Unidad de Administración y Finanzas, conforme a lo estipulado en el presente Anexo Técnico y/o en la respectiva orden de servicio, según aplique.

1.4.- LUGAR DE ENTREGA.

Toda vez que los bienes objeto del servicio de suministro se requieren para las actividades de la Titular del Ejecutivo Federal, estos deberán ser entregados en el edificio de Palacio Nacional, ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Demarcación



BANDERMEX®

BANDERAS Y DISEÑO

Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México, o en su caso, en el lugar que sea señalado en la respectiva orden de servicio, conforme al horario que también sea indicado, pudiendo ser diurno, nocturno o mixto.

Para tal efecto el posible proveedor deberá ponerse en contacto con el administrador del contrato para que éste pueda gestionar con al área de seguridad los accesos de vehículos, personal y coordinar la prestación del servicio. La notificación a que se hace alusión deberá hacerse por lo menos con 24 horas de anticipación a la ejecución del servicio.

La persona servidora pública encargada de la Subdirección de Área de la Unidad de Administración y Finanzas, será la responsable de la verificación de la entrega de las piezas u objetos que deriven del servicio en comento.

2.- FORMA DE PAGO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 134 y 135 de su Reglamento, el pago al proveedor adjudicado no excederá de los diecisiete días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el cual deberá ser presentado en el domicilio de Unidad de Administración y Finanzas, ubicada en República de Guatemala número 84, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06020, Ciudad de México; dicha entrega en el domicilio del área usuaria o requirente se realizará de manera provisional hasta en tanto se habilite en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas el apartado correspondiente para tal efecto.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet será presentado por el proveedor una vez que los servicios sean recibidos a entera satisfacción de la Subdirección de Área de la Unidad de Administración y Finanzas, debiendo presentar la orden de servicio debidamente firmada como comprobante de la entrega del servicio. El Comprobante Fiscal Digital por Internet presentado deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable vigente.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

2.1- ANTICIPO.

La Oficina de la Presidencia de la República a través de la Subdirección de Área de la Unidad de Administración y Finanzas de la Oficina de la Presidencia de la República, precisa que para la presente contratación no se otorgarán anticipos.

3.- ÁREA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

La Oficina de la Presidencia de la República a través de la Subdirección de Área de la Unidad de Administración y Finanzas será la encargada de supervisar, aceptar o en su caso rechazar la prestación del servicio.

4.- TIPO DE CONTRATO.

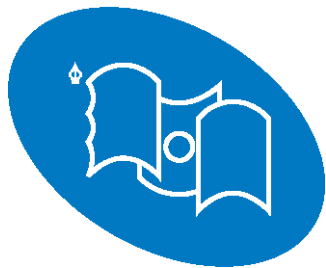
De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y tomando en consideración que los bienes objeto del servicio de suministro deberán ser entregados conforme a los requerimientos que formule la Oficina de la Presidencia de la República a través de la Subdirección de Área de la Unidad de Administración y Finanzas, el contrato que derive del procedimiento respectivo será pactado bajo la condición de precio fijo en la modalidad de abierto, por un monto mínimo y máximo a ejercer durante la vigencia del contrato.

4.1.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato que derive del procedimiento de contratación será del día siguiente de emitido y notificado el fallo y/o adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

4.2.- FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Tomando en consideración que los bienes que son parte del servicio se encuentran agrupados en una Partida Única y que los requerimientos de estos estarán determinados en cantidad, de acuerdo a las necesidades de la Oficina de la Presidencia de la República a través de la Subdirección de Área de la Unidad de Administración y Finanzas, el contrato será adjudicado al potencial proveedor que cotice todos y cada uno de los conceptos que integran la referida partida y que del resultado de las evaluaciones resulten tener el monto global más bajo.



BANDERMEX®

BANDERAS Y DISEÑO

Por lo anterior, en caso de no cotizar algún concepto de la partida única será motivo de desechamiento de la propuesta.

5.- AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sean necesarios para la entrega del servicio estarán a cargo del potencial proveedor.

6.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En términos del artículo 69, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el potencial proveedor deberá considerar que debe garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza, constituida a favor de la Tesorería de la Federación, por el equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), misma que deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo.

7.- GARANTÍA DEL SERVICIO, VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, párrafo segundo de la Ley Federal de Protección al Consumidor, el potencial proveedor deberá señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a otorgar a la Oficina de la Presidencia de la República por conducto de la Subdirección de Área de la Unidad de Administración y Finanzas, una garantía de 90 días naturales posteriores a la entrega del servicio, respecto de las hechas, materiales y defectos de fabricación de éstos. Para hacer efectiva la garantía señalada, bastará que el administrador del contrato notifique por cualquier medio al proveedor sobre el servicio que no cumpla con las especificaciones requeridas, para que el potencial proveedor lo sustituya sin costo alguno, en un plazo que no deberá exceder de dos días hábiles.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el potencial proveedor deberá considerar que, en caso de resultar adjudicado, quedará obligado ante la Oficina de la Presidencia de la República por conducto de la Subdirección de Área de la Unidad de Administración y Finanzas, a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos que sean señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, lo cual deberá manifestar por escrito al momento de la firma del contrato.

8.- PENA CONVENCIONAL.

Con base en los artículos 75, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142 del Reglamento, la Oficina de la Presidencia de la República por conducto de la Subdirección de Área de la Unidad de Administración y Finanzas, podrá aplicar penas convencionales en caso de que el potencial proveedor incurra en el supuesto siguiente:

- Si el proveedor no realiza los trabajos del servicio dentro de los plazos establecidos en las órdenes de servicio que sean emitidas por el administrador del contrato, se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el importe de los servicios no entregados, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

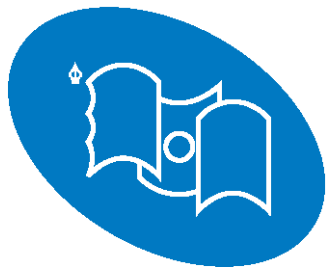
En caso de existir penas convencionales, la Oficina de la Presidencia de la República por conducto de la Subdirección de Área de la Unidad de Administración y Finanzas, notificará al potencial proveedor la aplicación de las mismas y efectuará la reducción que corresponda en la factura correspondiente.

En ningún caso el conjunto de penalizaciones podrá exceder del monto de la garantía.

9.- DEDUCCIONES AL PAGO.

Con base en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 143 del Reglamento aplicable, la Oficina de la Presidencia de la República por conducto de la Subdirección de Área de la Unidad de Administración y Finanzas, podrá aplicar deducciones al pago en caso de que el potencial proveedor incurra en los supuestos siguientes:

- a) Cuando en la prestación del servicio se entreguen bienes elaborados con materiales diferentes a los especificados, se aplicará al proveedor una deducción en el pago del 1% sobre el monto de éstos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).
- b) Cuando en la prestación del servicio se entreguen bienes con medidas distintas a las especificadas se le aplicará al proveedor una deducción en el pago del 1% sobre el monto de los bienes solicitados en la orden de suministro.



BANDERMEX®

BANDERAS Y DISEÑO

- c) Cuando en la prestación del servicio se entreguen bienes dañados, defectuosos, sucios y/o en mal estado se aplicará una deducción en el pago del 1% sobre el monto de éstos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

En caso de existir deducciones al pago de las antes citadas, la Oficina de la Presidencia de la República por conducto de la Subdirección de Área de la Unidad de Administración y Finanzas, notificará al potencial proveedor la aplicación de las mismas y efectuará la reducción que corresponda en la factura correspondiente.

En ningún caso el conjunto de deducciones podrá exceder del monto de la garantía.

10.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

El potencial proveedor será responsable por el uso de patentes, licencias, marcas y derechos de autor que pudieran corresponder a terceros, sobre los modelos, diseños, hechuras, materiales y demás elementos que integre en el servicio, por lo que las autorizaciones y gastos que se requieran para la utilización de los mismos correrán por parte de éste, liberando de cualquier responsabilidad a la Oficina de la Presidencia de la República.

11.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El potencial proveedor, reconocerá y aceptará ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervendrán en el traslado y entrega del servicio, en forma tal, que deslindará de toda responsabilidad a la Oficina de la Presidencia de la República por conducto de la Subdirección de Área de la Unidad de Administración y Finanzas, respecto de cualquier reclamo que en su caso pudieran efectuar sus trabajadores derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

12.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Subdirección de Área de la Unidad de Administración y Finanzas de la Oficina de la Presidencia de la República, será el responsable de la administración del contrato, así como del control y supervisión del servicio.

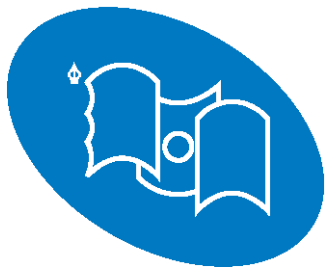
13.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Toda información que la Oficina de la Presidencia de la República por conducto de la Subdirección de Área de la Unidad de Administración y Finanzas, entregue al potencial proveedor tendrá carácter de confidencial, por lo que éste se compromete a no proporcionarla a terceros, debiendo realizar dicha manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad al momento de presentar su cotización, así como al momento de la firma del contrato.

ATENTAMENTE

R.F.C. FIRE740502HSA
ERIKA FIGUEROA RAMIREZ

Ciudad de México, a 25 de Junio de 2026.



BANDERMEX®

BANDERAS Y DISEÑO



Subsecretaría de Construcción de Paz,
Participación Social y Asuntos Religiosos
Unidad de Estrategias para la Vinculación, Desarrollo
Democrático y Fomento Cívico
Dirección General de Fomento Cívico,
Identidad Nacional y Vinculación Democrática

Oficio No. SG/SCPPSyAR/UEVDDyFC/DGFCINyVD/00051/2026

Ciudad de México, 20 de enero de 2026

Asunto: Solicitud de autorización para la fabricación
de ejemplares de la Bandera Nacional

ING. ERIKA FIGUEROA RAMÍREZ

Me refiero a su escrito de fecha 19 de enero del año en curso, mediante el cual solicita autorización para la producción de la Bandera Nacional, en diferentes tamaños.

Al respecto, me permito comunicarle que esta dependencia del Ejecutivo Federal, después de analizar las imágenes anexas a su solicitud, determina que el uso de la imagen de la Bandera Nacional no contraviene las disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales y por lo tanto, no tiene inconveniente para que pueda reproducir el Lábaro Patrio, en las siguientes medidas: Banderas para escritorio de 14 x 24.5 cm; Banderas para uso interior de 28.5 x 49.8 cm, 40 x 70 cm, 60 x 105 cm, 70 x 122.5 cm, 90 x 157.5 cm; Banderas para exterior de 26 x 45.5 cm, 30 x 52.5 cm, 40 x 70 cm, 60 x 105 cm, 70 x 122.5 cm, 90 x 157.5 cm, 1.00 x 1.75 m, 1.20 x 2.10 m, 1.40 x 2.45 m, 2.00 x 3.50 m, 2.80 x 4.90 m, 3.00 x 5.25m, 4.00 x 7.00 m, 5.00 x 8.75 m, 6.00 x 10.50 m, siempre y cuando no se alteren las características de diseño y proporcionalidad establecidas en el artículo 3o de la Ley citada, que a la letra dice:

"Artículo 3o. La Bandera Nacional consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir del asta: verde, blanco y rojo. En la franja blanca y al centro, tiene el Escudo Nacional, con un diámetro de tres cuartas partes del ancho de dicha franja. La proporción entre anchura y longitud de la bandera, es de cuatro a siete..."

Cabe destacar que la imagen de la Bandera Nacional no deberá ser invadida ni obstruida en forma alguna, ya sea por texto, otras imágenes o materiales.

La presente respuesta no implica costo alguno por su expedición, ya que es un trámite totalmente gratuito y exento de pago de derechos y es vigente hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 2o, 3o, 32, 32 Bis, 33 Bis y 55 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales; 1, 15, 20, 42, del Reglamento de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y 3, apartado A, fracción III, inciso c, numeral 1, 81, fracciones VIII y IX y 82, fracciones II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LCDA. NORMA ANGÉLICA LICONA ALBERTO

Directora General de Fomento Cívico, Identidad Nacional y Vinculación Democrática

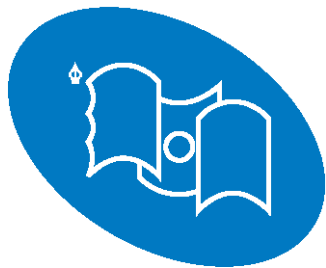
C.c.p. **Mtro. Carlos Antonio Alpízar Salazar**, Titular de la Unidad de Estrategias para la Vinculación, Desarrollo Democrático y Fomento Cívico. Para su conocimiento.
Lcda. Guadalupe Campos Jordán, Directora de Área. Para su atención y seguimiento.

Elaboró: GCI Revisó: GCI

RI 0119



Abraham González No. 48, Col. Juárez, CP. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 5209 8800 www.gob.mx/segeb



BANDERMEX®

BANDERAS Y DISEÑO



Gobernación
Secretaría de Gobernación



Muestra autorizada mediante el oficio No. SG/SCPPSyAR/UEVDDyFC/DGFCINyVD/00051 /2026

Bandera para escritorio.	
Medida	
14 x 24.5 cms.	

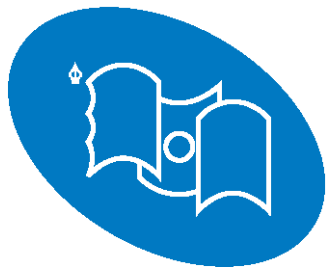
Bandera para uso interior	
Medida	
28.5 x 49.8 cms.	
40 x 70 cms.	
60 x 105 cms.	
70 x 122.5 cms.	
90 x 157.5 cms.	

Bandera para exterior	
Medida	
26 x 45.5 cms.	
30 x 52.5 cms.	
40 x 70 cms.	
60 x 105 cms.	
70 x 122.5 cms.	
90 x 157.5 cms.	
1.00 x 1.75 mts.	
1.20 x 2.10 mts.	
1.40 x 2.45 mts.	
2.00 x 3.50 mts.	
2.80 x 4.90 mts.	
3.00 x 5.25 mts.	
4.00 x 7.00 mts.	
5.00 x 8.75 mts.	
6.00 x 10.50 mts.	



2026
año de
Margarita
Maza

Abraham González No. 48, Col. Juárez, CP. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 5209 8800 www.gob.mx/segob



BANDERMEX®

BANDERAS Y DISEÑO

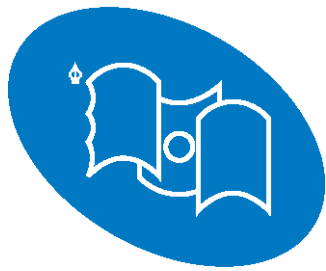
ANEXO II

"FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"

Procedimiento	Invitación a cuando menos Tres Personas
Carácter del procedimiento	Nacional
Medio de presentación	Electrónica
Objeto de la contratación	Servicio de suministro de artículos alusivos a símbolos patrios y de ceremonial para la Oficina de la Presidencia de la República.
Numero de control interno	ITP-006-2026
Numero de procedimiento en Compras MX	IA-02-113-002113999-N-19-2026

PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS ALUSIVOS A SÍMBOLOS PATRIOS Y DE CEREMONIAL PARA LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			
PARTIDA ÚNICA			
Concepto	Especificación	Unidad de Medida	Precio Unitario sin I.V.A.
1	Bandera Oficial de México de 0.90 X 1.58 m. confeccionada en tela de raso a dos caras, escudo bordado a color, con moño tricolor.	Pieza	\$ 2,210.00
2	Bandera Oficial (Diversos Países) de 0.90 X 1.58 m. confeccionada en tela de raso a doble cara, con escudos, símbolos, imágenes, etc., estampados a color de acuerdo al escudo oficial del país requerido, con moño de los colores oficiales.	Pieza	\$ 1,990.00
3	Bandera Oficial de México para escritorio de 15 X 24 cm. confeccionada en tela de raso a dos caras, escudo bordado a color, con moño tricolor, incluye asta bandera de latón de 47 cm, con base redonda.	Pieza	\$ 730.00
4	Bandera Oficial (Diversos Países) para escritorio de 15 X 24 cm. confeccionada en tela de raso a doble cara, con escudos, símbolos, imágenes, etc., estampados a color de acuerdo al escudo oficial del país requerido, con moño de los colores oficiales, incluye asta bandera de latón de 47 cm. con base redonda.	Pieza	\$ 730.00
5	Asta para bandera reglamentaria elaborada en latón a dos tramos, acabada en punta de lanza, longitud de 2.20 m. ya armada.	Pieza	\$ 1,360.00
6	Pedestal redondo para asta bandera reglamentaria de alfombra, redondo, elaborado el aluminio y latón.	Pieza	\$ 1,178.00
7	Pendón tricolor de México en formato vertical de 2.50 X 5 m. elaborado en tela especial para intemperie, con colores oficiales por ambos lados y escudo estampado a una cara, con cintas para sujeción y fleco torzal dorado.	Pieza	\$ 4,450.00
8	Pendón tricolor (verde, blanco y rojo) de 5.00 x 30.00 m. elaborado en tela poliéster con refuerzos en el área superior e inferior, cinta de polipropileno para sujeción fija y ojillos de metal color negro.	Metro lineal	\$ 953.00
9	Pendón (Diversos Países) en formato vertical de 2.50 X 5 m. elaborado en tela especial para intemperie, con colores oficiales por ambos lados y escudo estampado a una cara, con cintas para sujeción y fleco torzal dorado.	Pieza	\$ 5,048.00
10	Pendón de Gala de 1.70 X 5.00 m. elaborado en tela de terciopelo color verde con aplicación de galón dorado en forma de marco, terminado en punta con flequillo torzal dorado en la parte inferior y tres borlas forradas con cordón de	Pieza	\$33,400.00



BANDERMEX®

BANDERAS Y DISEÑO

SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS ALUSIVOS A SÍMBOLOS PATRIOS Y DE CEREMONIAL
PARA LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

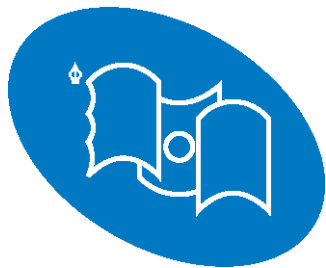
PARTIDA ÚNICA

Concepto	Especificación	Unidad de Medida	Precio Unitario sin I.V.A.
	artícelas y fleco dorado.		
11	Pendón de Gala de 1.70 X 5.00 m. elaborado en tela de terciopelo color blanco con aplicación de galón dorado en forma de marco, con escudo nacional bordado a color, terminado en punta con flequillo torzal dorado en la parte inferior y tres borlas forradas con cordón de artícelas y fleco dorado.	Pieza	\$46,736.00
12	Pendón de Gala de 1.70 X 5.00 m. elaborado en tela de terciopelo color rojo con aplicación de galón dorado en forma de marco, terminado en punta con flequillo torzal dorado en la parte inferior y tres borlas forradas con cordón de artícelas y fleco dorado.	Pieza	\$33,400.00
13	Escudo Nacional de latón con realce, para base de micrófono.	Pieza	\$ 9,890.00
14	Balconera Tricolor Chica (bambalina), elaborada en tela de poliéster tricolor con forro blanco, de 0.87 m. de ancho y hasta 8.68 m. de largo, con fleco torzal dorado en parte inferior y medallones del escudo nacional de 45 cm. al centro.	Pieza	\$ 3,270.00
15	Balconera Tricolor Grande (bambalina), elaborada en tela de poliéster tricolor con forro blanco, de 0.87 m. de ancho y hasta 20.80 m. de largo, con fleco torzal dorado en parte inferior y medallones del escudo nacional de 45 cm. al centro.	Pieza	\$ 6,520.00
16	Parasol tipo carpa confeccionado en tela verde de importación 100% acrílica, resistente al sol, repelente al agua de lluvia, antihongos y manchas, medidas 2.55 X 2.60 m.	Pieza	\$ 8,745.00
17	Parasol tipo carpa confeccionado en tela verde de importación 100% acrílica, resistente al sol, repelente al agua de lluvia, antihongos y manchas, medidas 2.55 X 1.80 m.	Pieza	\$ 8,136.00
18	Tapiz de tela para decorado de salones de Palacio Nacional.	m ²	\$ 1,283.00
19	Lienzo de tela con diversas texturas, medidas y colores.	Metro lineal	\$ 3,404.00
20	Cortinas de 1 a 3 m. de ancho y 2.30 a 5 m. de largo, elaboradas en tela de terciopelo, con aplicación de flequillo dorado en el contorno, incluye sujetadores color dorado.	Pieza	\$17,652.00
21	Escudo fabricado en MDF doble de 23.5 cm. de diámetro, con escudo nacional, con metal cortado en laser de 19.5 cm. pintado en color amarillo ocre.	Pieza	\$ 8,728.00
22	Otros. Las especificaciones técnicas, diseño, colores, tamaños se definirán en la orden de servicio que se entregue a el proveedor para su cotización y autorización por parte del administrador del contrato.	Se especificará en la orden de servicio	\$ 0.00
Subtotal global			\$ 199,813.00
I.V.A.			\$ 31,970.08
Monto global			\$ 231,783.08

Monto global de la propuesta con letra

\$ 231,783.08 (Doscientos treinta y un mil, setecientos ochenta y tres pesos 08/100 MXN).

- Se debe especificar que los precios son en moneda nacional (MXN).
- Los precios deberán ser fijos durante la vigencia del contrato.
- Se deberá cotizar, tomando solo dos decimales después del punto, sin redondear.
- No se otorgarán anticipos.



BANDERMEX®

BANDERAS Y DISEÑO

- Los bienes se agrupan en una partida única.
- Considerar que los precios deben incluir materiales, suministros, mano de obra, traslados y todo lo necesario para la entrega de los bienes.

Notas:

1. El monto global de su propuesta únicamente será considerado como referencia económica para la adjudicación del contrato; no obstante, los precios unitarios ofertados serán considerados fijos durante la vigencia del contrato y con base en ellos serán ejercido el presupuesto mínimo y máximo adjudicado, conforme a los requerimientos que realice de la Oficina de la Presidencia de la República de acuerdo a sus necesidades.
2. Los bienes enumerados en la Partida Única son enunciativos, no limitativos, por lo que, en caso de que la Oficina de la Presidencia de la República, de acuerdo a sus necesidades, requiera el suministro, traslado y entrega de bienes diferentes a los enunciados anteriormente, las características y especificaciones técnicas requeridas se detallaran en la solicitud de cotización que se emita para tal efecto, para su posterior autorización del administrador del contrato y elaboración por parte del posible proveedor.

ATENTAMENTE

Figueroa Ramírez E.

R.F.C. FIRE740502HSA
ERIKA FIGUEROA RAMIREZ

Ciudad de México, a 25 de Junio de 2026



“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“LA OPR”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C.P. JOEL FRIAS ZEA	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	FIZJ-840421-2I7
MTRO. LUIS ALEJANDRO CONTRERAS ALMENDARIZ	DIRECTOR DE ÁREA ENCARGADO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS	COAL-870424-TJ7
LCDA. ALEJANDRA PICHARDO MARTÍNEZ	SUBDIRECTORA DE ÁREA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	PIMA-870615-GI8

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
C. ERIKA FIGUEROA RAMÍREZ	FIRE-740502-HSA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS ALUSIVOS A SÍMBOLOS PATRIOS Y DE CEREMONIAL PARA LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”**, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y POR LA OTRA, LA C. ERIKA FIGUEROA RAMÍREZ, CONSTE. -----

----- CIERRE DEL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO -----

